

DECRETO EXENTO N.º E-DEX04933-2024

APRUEBA “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”
LÍNEA 3, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-172-L124, ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y COM. ESTRELLA DEL
NORTE LTDA.

Vallenar, 26/11/2024

VISTOS:

1. Contrato por Licitación Pública ID 2322-172-L124 “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, LÍNEA 3 “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO COMUNAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA.
2. Decreto Exento E-DEX03817-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024 que adjudica Licitación Pública ID 2322-172-L124 denominada “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
3. Decreto Exento E-DEX03398-2024, de fecha 27 de agosto de 2024 que llama a Licitación Pública ID 2322-172-L124 denominada “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°2318 de fecha 30 de julio de 2024 emanado de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Informe Razonado con fecha 24 de septiembre de 2024.
6. Ord. N°1791-2024 emanado del alcalde de la comuna, don Armando Flores Jiménez.
7. Términos de Referencia de la Licitación “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, Línea 1, Línea 2 y Línea 3.
8. Certificado de fecha 22 de agosto de 2024 emitido a las 09:00 horas, por Notario Público y Conservador de Comercio y Minas, don Jordan Terraza Vargas, Suplente del Titular, don Ricardo Olivares Pizarro.
9. Anexo 1 Identificación de Oferente y Aceptación de Bases de Licitación Pública ID 2322-172-L124 “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
10. Carta Oferta de fecha 30 de agosto de 2024 presentada por COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA.
11. Declaración Jurada para Ofertar en el portal Mercado Público de Chile Compra, suscrita por don CLAUDIO ANDRÉS MORALES PIZARRO en representación de COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA.
12. Ficha del Proveedor COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA, en estado “Hábil”, emitida por el portal Mercado Público de Chile Compra.
13. Decreto N°3157, de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
14. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.
15. Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, y su reglamento aprobado por D.S. de Hacienda N°250, así como sus modificaciones posteriores.
16. Y, las facultades que confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, los “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
2. Que, para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria que consta en Certificado N°2318 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales.

3. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública a través del portal Mercado Público con la ID 2322-172-L124, “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.
4. Que, **respecto de la LÍNEA 3 “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO COMUNAL Y PROVINCIAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”** de la licitación pública la ID 2322-172-L124, “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, conforme a Decreto Exento E-DEX03817-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba la adjudicación del oferente COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado. Por tanto, se procede a decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA, respecto a la **LÍNEA 2 “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO COMUNAL Y PROVINCIAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”** de la Licitación Pública ID 2322-172-L124, “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento E-DEX03398-2024, de fecha 27 de agosto del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública identificada en el portal de Mercado Público con el ID 2322-172-L124 y denominada “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.

Con fecha 26 de septiembre del año 2024, conforme al Decreto Exento E-DEX03817-2024 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba la adjudicación de la licitación pública ID 2322-172-L124 denominada “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Con el fin de difundir e informar de los diversos ámbitos de la gestión municipal y compartir información de interés para los habitantes de la comuna y sus visitantes, tanto a nivel comunal como provincial, la Ilustre Municipalidad de Vallenar por este acto, celebra con COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA, el contrato por licitación pública ID 2322-172-L124 y denominada “CONTRATOS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN”, específicamente, por haberse adjudicado la LÍNEA 3 de contratación denominada “CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO COMUNAL Y PROVINCIAL DE RADIODIFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley Nº19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y sus modificaciones; Bases Administrativas de la Licitación Pública; Especificaciones Técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y, en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato generan obligaciones tanto para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, revestida en su calidad de entidad licitante, como para el proveedor, las cuales se encuentran contenidas con mayor especificación y prolijidad en los Términos de Referencia de cada una de las respectivas líneas de contratación contempladas en la licitación pública, así como

en sus respectivas Bases Administrativas Especiales, respecto de los cuales deberá darse estricto cumplimiento y comprenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: PRODUCTOS.

- a. *Publicar previamente las distintas actividades realizadas por el municipio.*
- b. *Emisión de programa o entrevista municipal los días miércoles a las 13 horas y 18 horas durante un programa de 30 minutos cada uno. (2 veces por semana).*
- c. *Emisión de frases radiales mensuales para promoción y difusión de actividades públicas, convocatorias, saludos, entre otros, de acuerdo al requerimiento del mandante, con al menos una periodicidad de 3 emisiones diarias (Sin excepciones).*
- d. *Informar regularmente acerca de los programas que ejecuta nuestra institución.*
- e. *Colaborar con la producción y puesta al aire de los programas informativos.*
- f. *Publicación y difusión de las notas, cápsulas, entrevistas, declaraciones, programas informativos o cualquier producto entregado por el equipo de comunicaciones y RRPP del municipio o proporcionado por la Municipalidad de Vallenar durante la vigencia del presente contrato.*
- g. *Una vez finalizado el trabajo de difusión, los adjudicatarios, deberán entregar mensualmente o cuando la municipalidad lo requiera el material grabado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en formato digital mediante dispositivo extraíble (pendrive).*

SEXTO: VALOR.

De acuerdo a lo ofertado por la contratista, el valor MENSUAL por los servicios contratados será de \$500.000 (quinientos mil pesos). Dicho valor será imputado a la cuenta 215.22.07.001.000.000 "Servicios de publicidad" Área de Gestión 1-22-22 del presupuesto municipal 2024, de conformidad a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2318-2024 de fecha 30 de julio de 2024 emanado de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PAGOS.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio mensual recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas, y serán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

1. *Decreto y Contrato.*
2. *Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.*
3. *Factura a Nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.*
4. *Orden de Compra Mensual en Estado de Recepción Conforme.*
5. *Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente la Municipalidad de Vallenar.*

OCTAVO: PLAZO.

Los servicios contratados se prestarán hasta el 31 de diciembre de 2024, a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra Referencial por parte del adjudicado. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan en el presente instrumento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, notificando mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

NOVENO: EMISION DE ORDENES DE COMPRA.

Se emitirá una orden de Compra Referencial al momento de adjudicar y posteriormente se emitirán ordenes mensuales por servicio ejecutado.

DÉCIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las siguientes multas:

El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

Entre no cumplir con la emisión del programa o la no emisión de las frases contratadas de acuerdo a los Términos de Referencia por cada línea, se le aplicará el 5% de descuento sobre el total de la factura mensual. Cuando haya ocurrido el evento es un 5% por cada evento, con un máximo de 20%. Si supera este porcentaje, se solicitará término del contrato. Esta multa será aplicada al momento de pagar la factura. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa.

Estas multas serán independientes de las acciones legales que pueda ejercer el mandante.

El incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia de cada línea adjudicada podrá ser un máximo de un 20% del Contrato. Si supera este monto, se pondrá Término al Contrato.

El Oferente podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica del Servicio, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Oferente, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición. Para tales efectos, el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.*
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- e) Si el Proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas respecto de los Requerimientos de estas.*
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.*

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR AUMENTO O DISMINUCIONES DEL SERVICIO.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución del servicio, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista.

En caso de producirse aumentos y/o disminución del servicio, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en la carta oferta.

DÉCIMO TERCERO: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de un servicio extraordinario, no previsto en el contrato, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos servicios extraordinarios, no deben superar un 30% del monto contratado con Impuesto Incluido.

DÉCIMO CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos emanados del presente contrato, por medio del presente acto las partes acuerdan voluntariamente someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don CLAUDIO ANDRÉS MORALES PIZARRO para representar a la COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA, consta en Certificado de fecha 22 de agosto de 2024 emitido a las 09:00 horas, por Notario Público y Conservador de Comercio y Minas, don Jordan Terraza Vargas, Suplente del Titular, don Ricardo Olivares Pizarro.”

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de lo decretado a la cuenta 215.22.07.001.000.000 “Servicios de publicidad” Área de Gestión 1-22-22 del presupuesto municipal 2024.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el portal www.mercadopublico.cl de Chile Compra.
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

